



RESOLUCIÓN No. 245 DE 2023

Por medio de la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 0061 del 16 de Enero de 2023, por la cual se autorizan permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca - ASEDAR.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto Departamental 0178 del 2020,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 0061 del 16 de enero de 2023, se le autorizaron permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR.

Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2023, el señor **NILIO ABRAHAM RISCANEVO GARCÍA** presento su renuncia al cargo como Secretario de Prensa, Propaganda y Publicaciones de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR.

Que mediante constancia de registro de modificación de juntas directivas emanada de la Inspección de Trabajo de fecha 10 de febrero del año 2023, se inscribió la nueva junta directiva de La Asociación de Educadores de Arauca - ASEDAR, previa reunión de los requisitos legales.

Que mediante oficio de fecha 07 de febrero del 2023, con radicado del aplicativo SAC N° ARA2023ER000671, el Presidente de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR, informa a la Secretaria de Educación Departamental, la conformación de la nueva junta directiva y solicita otorgar permiso sindical al licenciado **OMAR GARCIA OCHOA**, según constancia de registro de modificación de juntas directivas emanada de la Inspección de Trabajo de fecha 10 de febrero del año 2023.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución N° 0061 del 16 de Enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 0061 del 16 de Enero de 2023, la cual para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permisos sindicales a (11) miembros de la Junta directiva de la Asociación de Educadores de Arauca — ASEDAR y que a continuación se relacionan:

NOMBRES	APELLIDO	CEDULA	CARGO
Francisco	Rojas Sánchez	17.580.966	Presidente
Jorge Eleicer	Mora Caicedo	88.156.408	Vicepresidente
Hernando	Sánchez Blanco	17.547.560	Fiscal
Raúl	Leal Varón	17.587.165	Tesorero
Libardo	Dueñas Buitrago	91.292.581	Secretario General
Omar	García Ochoa	4.104.194	Secretario de Prensa, Propaganda y Publicaciones
Eber	Atilua Cepeda	17.588.458	Secretario de Asuntos Administrativos y políticos, Coordinador DDHH
Carlos Andelfo	Sánchez	13.451.202	Secretario de Bienestar Social
José del Carmen	Guevara	18.917.580	Secretario de Asuntos Jurídicos
Andrés	Aguar Barrios	73.144.134	Secretario de Asuntos laborales Gremiales y Comunitarios
José Agustín	Romero Martínez	6.890.176	Secretario de Genero, Inclusión e igualdad

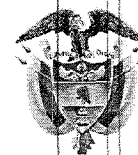


Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02
VERSIÓN: 03
FECHA EMISION: 10/02/2022

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**



RESOLUCIÓN No. 245 DE 2023

Por medio de la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 0061 del 16 de Enero de 2023, por la cual se autorizan permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca - ASEDAR.

PARÁGRAFO: Los permisos sindicales aquí autorizados, estarán sujetos a verificación y revocatoria cuando estos sean utilizados para fines diferentes al ejercicio sindical para los cuales fueron solicitados o cuando se presente una necesidad extrema del servicio educativo con el objeto de garantizar el Derecho a la Educación de los niños conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0061 del 16 de Enero de 2023 no sufren ninguna disposición y mantienen su integralidad jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor **OMAR GARCÍA OCHOA**, identificado con el número de cedula 4.104.194, o en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 14377 de 2011, advirtiéndolo que contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y del o Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

14 FEB 2023


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación del Departamento

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyecto y Digito	Jeffrey Ruiz Puerta	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder del Área Jurídica SED	



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02
VERSIÓN: 03
FECHA EMISION: 10/02/2022

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@afauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**